



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.457/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000085011981 y antiguo 0500085), que fue suscrito el día 18 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

#### Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de diciembre d 011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA

#### Representación Empresarial

Jose María Sastre Dozagarat

Juan Jose Herranz Maganto

#### Representación Sindical

U.G.T.- Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo Alberto Sanz Otero

En la ciudad de Ávila, siendo las 17:00 horas del día 18 de noviembre de 2.011, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Establecimiento de las Tablas Salariales para el año 2.011.



El artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, según modificación realizada por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera de fecha 15 de julio de 2.010 (B.O.E. nº 201 de 19-08-10) establece que para el año 2.011, el incremento salarial será el resultado de incrementar las tablas vigentes del año 2.010, en un 1,3%. Del mismo modo establece que finalizado el año 2.011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.

De resultados de lo anterior, las tablas vigentes para el año 2.011, quedan como se señala seguidamente:

<b>GRUPOS PROFESIONALES</b>	<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO DIA 2.011</b>	<b>PLUS CONVENIO 2.011 (*)</b>	<b>SALARIO AÑO 2.011</b>
<b>GRUPO 4</b>	<b>Encargado</b>	<b>34,65</b>		<b>14.726,25</b>
<b>GRUPO 5</b>	<b>Oficial de Primera</b>	<b>32,41</b>	<b>1,09</b>	<b>14.239,22</b>
	<b>Oficial de Segunda</b>	<b>32,41</b>		<b>13.774,25</b>
	<b>Oficial de Primera Administrativo</b>	<b>32,41</b>	<b>1,09</b>	<b>14.239,22</b>
	<b>Oficial de Segunda Administrativo</b>	<b>32,41</b>		<b>13.774,25</b>
<b>GRUPO 6</b>	<b>Especialista serie y semiserie</b>	<b>30,05</b>	<b>1,19</b>	<b>13.274,96</b>
	<b>Ayudante</b>	<b>30,05</b>		<b>12.771,25</b>
	<b>Auxiliar Administrativo</b>	<b>30,05</b>		<b>12.771,25</b>
<b>GRUPO 7</b>	<b>Peón especializado</b>	<b>29,04</b>	<b>0,48</b>	<b>12.544,35</b>
	<b>Peón</b>	<b>29,04</b>		<b>12.342,00</b>

(\*) VER ARTICULO 14 DEL CONVENIO.

<b>G. PROFESIONAL</b>	<b>S. AÑO 2011</b>
<b>GRUPO I</b>	<b>19.200,00</b>
<b>GRUPO II</b>	<b>18.000,00</b>
<b>GRUPO III</b>	<b>16.800,00</b>
<b>GRUPO IV</b>	<b>14.726,25</b>
<b>GRUPO V</b>	<b>13.774,25</b>
<b>GRUPO VI</b>	<b>12.771,25</b>
<b>GRUPO VII</b>	<b>12.342,00</b>

<b>DIETAS</b>	<b>2.011</b>
<b>MEDIA DIETA</b>	<b>11,10</b>
<b>DIETA COMPLETA</b>	<b>29,80</b>



Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las 19 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.